



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ.

CONCEJALES:

D^a. M^a LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE)
D. VICENTE MIGUEL HERNÁNDEZ SIMÓN (PSOE).
D^a. ESPERANZA MICIECES MAQUEDA (PSOE)
D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE)
D^a. CAROLINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ (PSOE)
D. EMILIO GONZÁLEZ DEZA (PSOE)
D^a. RAQUEL RODRÍGUEZ ROSADO (PP).
D. SALVADOR MUÑOZ CARMONA (PP).
D. JOAQUÍN FERREZ DÍAZ (PP)
D. JOSE LUIS RODRIGUEZ LAZARO (PP)
D. DAVID OCAÑA SIERRA (PP)
D. GUILERMO YUSTE PÉREZ (ACS)

SECRETARIO DEL PLENO:

D ALFONSO BECEIRO LEBOSO.

Actuó como Secretario de la sesión, el Secretario del Ayuntamiento D. ALFONSO BECEIRO LEBOSO

ORDEN DEL DIA

1º.- ASUNTOS DICTAMINADOS

1º- Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 "IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES"

2º- Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Reguladora nº 4 "ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO LOCALES Y FIANZAS Y DEPOSITOS"

3º- Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 34 "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGO DE TRIBUTOS PERIODICOS"

4º- Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº2 "IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA"



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

1º- Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 “IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES”

D. José Luis García Sánchez (PSOE), pide a Dª Mª Luz Lastras Parras que presente la Enmienda.

Dª Mª Luz Lastras Parras (PSOE). Da lectura al texto.

El por qué introducir este párrafo, es porque hasta ahora había diferentes períodos para solicitar dichas bonificaciones y, para unificar criterios, y porque también creemos que para el vecino es mejor recordar una fecha que no tres o cuatro diferentes, hemos unificado este período, que va del 1 de noviembre de un año al 31 de enero del período impositivo de que se trate.

Y luego también queremos clarificar el art 4.5. La redacción queda de la siguiente manera. Da lectura al texto.)

D. Guillermo Yuste Pérez (ACS). En la enmienda que presento, pido que el porcentaje establecido para bienes urbanos sea el 0,60 en vez del 0,74 que hace la propuesta del equipo de gobierno y, en cuanto al valor catastral, el punto 4.4 ¿será 2013 no 2012 no? 2013.

En el punto 4.5, según lo que tenemos en el expediente, digo que se conceda un 5% de bonificación a quien domicilie sus pagos. Creo que es discriminatorio premiar a quien aplaza los pagos y al que no, no.

Dª Raquel Rodríguez Rosado (PP). Mª Luz ha dicho que iba a bajar el porcentaje del art.2 de la cuota del 0,78 al 0,74. En la documentación que nos habéis presentado aparece el 0,71; si aplicamos el 0,74 lo que hacemos es subir no bajar.

Por otro lado, el punto 4.5, si yo pago cuando la normativa del Ayuntamiento me lo establece, tengo que pagar un 3% más que quien lo hace aplazado. Entiendo que es discriminatorio. Entiendo que, quien no tiene posibilidades, aplaza el pago. Si ustedes quieren cobrar mensualmente ¡cambien la normativa para que todos los vecinos tengamos los mismos derechos y las mismas obligaciones!

Dª M Luz Lastras Parras (PSOE). El tipo aplicado es 0,78, hay una errata en el texto de la web. Nos mantenemos en la bonificación del 2% para quien se acoja a estos plazos. Hacemos las cosas para facilitar a los vecinos los pagos pero también para favorecer al Ayuntamiento.

En cuanto a Guillermo, bajar al 0,60 sería casi temerario. Nos mantenemos igual, el Ayuntamiento no se lo puede permitir.

D.Guillermo Yuste Pérez (ACS). Me alegro que sea el 5%. Es lo que pedíamos.



Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Si yo aplazo, me beneficia y, si lo pago cuando dice la Ley, te quedas como estás. Creo que es discriminatorio. Se está premiando a la gente que aplaza en el tiempo. Creo que se castiga al que paga en sus plazos legales.

D^a Raquel Rodríguez Rosado (PP). Insisto en que me parece discriminatorio. Pasar 8 recibos supone más gasto para el Ayuntamiento. Me gustaría que constara en acta que todos los vecinos de San Martín nos beneficiemos de ese 5%.

D. José Luis García Sánchez (PSOE). Este Ayuntamiento es pequeño. Los ayuntamientos tratan de ingresar. Efectivamente, no todas las personas que solicitan sistema especial de pagos tienen mala situación económica.

Nuestra voluntad es primar el sistema especial de pagos, no para quienes tengan una situación complicada, si no para que el Ayuntamiento tenga unos ingresos mensuales y no haya morosidad.

Eso, no es penalizar a quien quiera pagar en junio y noviembre. Quien quiera acogerse a este sistema no está siendo discriminado. No buscamos discriminar, si no, quien quiera y pueda, que domicilie en 8 recibos. El objetivo del Ayuntamiento es primar el sistema especial de pagos. Se procede a votar incorporando a la votación como enmienda "in voce", por la Alcaldía, la incorporación a la Ordenanza (artículo 4.4.) del año 2013 en vez del 2012, más la enmienda parcial presentada por Jose Luis García Sánchez en fecha de 18 de noviembre de 2013

Concluido el debate, se procede a la votación del punto 1º con dicha enmienda que obtiene como resultado **siete (7) votos a favor** que corresponden a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Vicente Miguel Hernández Simón, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, Doña Carolina Rodríguez Sánchez **y seis (6) votos en contra** que corresponden, cinco (05) al Grupo Municipal Popular, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. Joaquín Ferrez Díaz, D. José Luis Rodríguez Lázaro, D. David Ocaña Sierra y uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.

Por tanto, por la mayoría señalada se aprueba el siguiente Acuerdo con la enmienda correspondiente:

Asunto: Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 "IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES"

Vista la necesidad de modificación de la ordenanza Fiscal nº 1 "Impuesto Sobre Bienes Inmuebles", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno modificar el artículo 4 de la citada Ordenanza

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 "Impuesto sobre Bienes Inmuebles".

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es



Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

2º- Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Reguladora nº 4 “ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO LOCALES Y FIANZAS Y DEPOSITOS”

Dª Mª Luz Lastras Parras (PSOE). Traemos varias modificaciones. Explica los cambios :

- Art.4.3," viviendas Sta. Catalina”, se va a incluir una periodicidad mensual para todos los vecinos
- Art. 5 “exposición pública”, se añade un período 15 días tras la publicación
- Art.11 nuevo aptdo 6. Quiere decir que cuando se devuelve un recibo al banco, los importes se cargarán al obligado tributario.
- Art.37 “medios de pago”. Cuando el pago se fraccione sólo se podrá hacer mediante domiciliación bancaria.

D Guillermo Yuste Pérez (ACS). En cuanto al art.11.6 creo que hay un error de semántica. Debería decir “no se produzca”. En cuanto al art. 37, estoy de acuerdo en ampliar para que la gente pueda hacer los pagos.

Dª Raquel Rodríguez Rosado (PP). Me gustaría saber por qué habéis elegido ese medio de pago.

Dª Mª Luz Lastras Parras (PSOE). Nos está generando problemas cuando la gente fracciona. Se queda con sus cartas de pago y eso genera una incertidumbre.

D. José Luis García Sánchez (PSOE). Preferentemente, que sea así. Luego, habrá casos múltiples. Salvo que se acredite la imposibilidad, debe hacerse por ese medio.

Se procede a la votación del acuerdo con la enmienda presentada por el Sr. Yuste Pérez. La votación obtiene como resultado **siete (7) votos en contra** que corresponden a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Vicente Miguel Hernández Simón, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, Doña Carolina Rodríguez Sánchez **y seis (6) votos a favor** que corresponden, cinco (05) al Grupo Municipal Popular, Dª Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. Joaquín Ferrez Díaz, D. José Luis Rodríguez Lázaro, D. David Ocaña Sierra **y uno (01)** al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.

Al no haber salido el texto con la enmienda correspondiente, se procede a la votación del acuerdo enmendado “in voce” por la Alcaldía en el art.11.6 del texto, quedando redactado, “...no se produzca el cargo...”



Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Concluido el debate, se procede a la votación del punto 2º- Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Reguladora nº 4 “ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO LOCALES Y FIANZAS Y DEPOSITOS””, se procede a la votación con la señalada enmienda que obtiene como resultado **trece (13) votos a favor** que corresponden a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Vicente Miguel Hernández Simón, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, Doña Carolina Rodríguez Sánchez que corresponden, cinco (05) al Grupo Municipal Popular, Dª Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. Joaquín Ferrez Díaz, D. José Luis Rodríguez Lázaro, D. David Ocaña Sierra y uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.

Por tanto, por la mayoría señalada se aprueba el siguiente Acuerdo con la enmienda correspondiente:

Asunto: Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Reguladora nº 4 “ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO LOCALES Y FIANZAS Y DEPOSITOS”

Vista la necesidad de modificación de la ordenanza Reguladora nº 4 “Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derechos publico locales y fianzas y depositos”, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno modificar los artículos 4, 5, 11 y 37 de la citada Ordenanza

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora nº 4 “Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derechos publico locales y fianzas y depósitos”.

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

3º-Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 34 “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGO DE TRIBUTOS PERIODICOS”

Dª Mª Luz Lastras Parras (PSOE). En cuanto a los impuestos que puedan acogerse a este sistema, hasta ahora eran el Ibi y vehículos, añadimos la tasa de basuras. La bonificación por domiciliación será el 5%. En el art.7 se indica el procedimiento para acogerse a este sistema. En el art. 10 hemos quitado el límite de cuota mínima de 50€. El pago total de las cuotas será de 8 mensualidades. Se deja fijo el día 20 para los pagos. Finalmente, añadimos el calendario de este sistema especial de pagos, que será del 20 de Abril al 20 de Noviembre, de manera que el total de la deuda se realizará en el ejercicio de su devengo.

D Guillermo Yuste Pérez (ACS). Me alegra ver la bonificación del 5%, reconocéis que lo que estábamos diciendo era viable y necesario. Siento que no la pongáis también en la tasa de vehículos e Ibi. Creo que sería más justo todas las bonificaciones al 5%. Agradezco que nos tengáis en cuenta.

D Raquel Rodríguez Rosado (PP). Me parece estupendo que pongáis el 5%. También me parece muy bien que aclaréis lo de las fechas. Únicamente añadir que parece un poco de “tufillo electoralista”.

Concluido el debate, se procede a la votación del punto 3º- “Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 34 “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGO DE TRIBUTOS PERIODICOS”, que obtiene como resultado **trece (13) votos a favor** que corresponden siete(07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Vicente Miguel Hernández Simón, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, Doña Carolina Rodríguez Sánchez, cinco(05) al Grupo Municipal Popular, Dª Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. Joaquín Ferrez Díaz, D. José Luis Rodríguez Lázaro, D. David Ocaña Sierra y uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.

Asunto: Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 34 “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGO DE TRIBUTOS PERIODICOS”

Vista la necesidad de modificación de la ordenanza nº 34 “Ordenanza Fiscal reguladora del Sistema Especial de Pago de Tributos Periódicos”, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno modificar los artículos 3, 4, 7, 10 y 18 y la reenumeración de los artículos a partir del 11 por duplicidad en la numeración de los mismos

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 34 “Ordenanza reguladora del Sistema Especial de Pago de tributos periodicos”.

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es



Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

4º- Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº2 “IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA”

Dª Mª Luz Lastras Parras (PSOE). Unificación del período de presentación de solicitudes para la bonificación entre el 1 de noviembre y el 31 de enero. En el texto pone diciembre, es enero, traemos la enmienda para modificar la errata.

D Guillermo Yuste Pérez (ACS). En la enmienda referente al art. 5 pido una modificación de cuotas con una reducción lineal del 15% y que se bonifique a los que tengan domiciliados los recibos el 5%.

Dª Raquel Rodríguez Rosado (PP). Si ya el Ibi me resultaba discriminatorio, esto más. Por lo menos que recoja el 2% que recoja el Ibi, yo quiero el 5% pero al menos que se recoja el 2%. Tienes que tragar con el sistema especial de pagos.

D José Luis García Sánchez (PSOE) Nosotros lo que queremos es adelantar los recursos. Queremos que la gente pague y fraccionar el pago, creemos que es mejor. Pero hay que pagar todos los impuestos fraccionados.

Se procede a la votación del Acuerdo con la enmienda presentada por el Sr. Yuste Pérez. La votación obtiene como resultado **siete (7) votos en contra** que corresponden a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Vicente Miguel Hernández Simón, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, Doña Carolina Rodríguez Sánchez **y seis (6) votos a favor** que corresponden, cinco (05) al Grupo Municipal Popular, Dª Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. Joaquín Ferrez Díaz, D. José Luis Rodríguez Lázaro, D. David Ocaña Sierra y uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.

Al no haberse aprobado dicho texto, se procede a la votación del acuerdo con la enmienda parcial presentada por escrito por el Sr. García Sánchez en fecha de 18 de noviembre de 2013. La votación obtiene como resultado **siete(7) votos a favor** que corresponden siete(07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Vicente Miguel Hernández Simón, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, Doña Carolina Rodríguez Sánchez, y, **seis(6) votos en contra**, cinco(05) al Grupo Municipal Popular, Dª Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. Joaquín Ferrez Díaz, D. José Luis Rodríguez Lázaro, D. David Ocaña Sierra y uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el siguiente Acuerdo con la enmienda:



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Asunto: Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Reguladora nº 4 “ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO LOCALES Y FIANZAS Y DEPOSITOS”

Vista la necesidad de modificación de la ordenanza Reguladora nº 4 “Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derechos publico locales y fianzas y depositos”, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno modificar los artículos 4, 5, 11 y 37 de la citada Ordenanza

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora nº 4 “Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derechos publico locales y fianzas y depósitos”.

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Con estas palabras concluye el punto de ruegos y preguntas y al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde pone fin a la sesión, a las diecinueve horas (19:00 horas), y para la debida constancia de lo acordado, extendiendo esta acta que como Secretario, certifico.

El Secretario

Alfonso Beceiro Leboso